Municipalidad Provincial de Talara

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA RECIBIDO TRAMITE DOCUMENTARIO

ACUERDO DE CONCEJO 126 -9-2010-MPT

Talara, quince de setiembre del año dos mil diez----------

VISTO, en Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 27 de agosto del 2010, la Subvención Social solicitada por el señor **WILFREDO ABDUL CASTILLO NUÑEZ**, y;

CONSIDERANDO:

- Que, mediante Carta de fecha 09 de Julio del 2010, el Señor Wilfredo Abdul Castillo Núñez solicita se le brinde un apoyo económico para su conviviente Mercedes Alburqueque Castillo de 33 años de edad, quien se encuentra delicada de salud con osteomilitis crónica, teniendo que realizar un gasto diario de S/ 696.33 y además tiene dos hijos;
- Que, el Recurrente presenta el Informe Médico realizado por el Doctor Carlos Paiva Namuche Especialista en Radiodiagnóstico, quien señala que se le ha realizado una tomografía Cerebral, que concluye: "Hallazgos tomograficos que estarían en relación a Osteomelitis crónica asociada a fístula ósea, engrosamiento meníngeo focalizado e higroma circundantes, ostomastoiditis crónica";
- Que, mediante Informe Social 103-07-SS-MPT la Asistenta Social de este provincial señala que la vivienda en la que viven los recurrentes es de material precario, por dentro esta dividida con tripley, tiene techo de eternit, calamina, piso falso, que el Señor Wilfredo trabaja como cocinero de un restaurante de la zona ganando S/25 diarios que son utilizados para la alimentación y movilidad de su familia pero no le alcanza para comprar la medicina para su pareja por S/ 696 diarios que le es imposible cubrir, por lo que sugiere se les brinde un apoyo económico siempre y cuando exista disponibilidad económica y/o una oportunidad laboral en las obras municipales que les ayudará a solventar los gastos;
- Que, , mediante Informe 238-08-2010-OPP-MPT la Oficina de Planificación y Presupuesto indica que verificado el caso a través de la asistenta social , si existe marco presupuestal para brindar un apoyo económico de S/500.000 por única vez en la fuente de financiamiento 02 Recursos Directamente Recaudados, Rubro 09, Recursos Directamente Recaudados;
- Que, mediante Informe Nº 726-08-2010-OAJ-MPT la Oficina de Asesoría Jurídica opina que es viable legalmente la aprobación de la subvención económica de S/ 500.00 por única vez, solicitada por el recurrente Wilfredo Abdul Castillo como apoyo económico a favor de su conviviente;
- Que, con respecto al apoyo económico solicitado por el recurrente, de lo antes expuesto y de los actuados administrativos, se advierte que el presente expediente debe tramitarse como una subvención económica y en consecuencia de conformidad a la normatividad existente dentro de nuestro Ordenamiento Jurídico;
- Que, la normatividad aplicable a la presente causa es la Ley Nº 28411 Ley General de Presupuesto que en el Artículo 60º del rubro de subvenciones determina que: "En el caso de los Gobiernos Locales las subvenciones se sujetan, estrictamente a sus recursos directamente recaudados, debiendo ser aprobadas mediante el Acuerdo respectivo, previo Informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad" norma que ha sido cumplida en strictu sensu en el caso de autos, pues ello se advierte del documento emitido por la Oficina de Planificación y Presupuesto de este Provincial;
- Que, no obstante lo antes referido y considerando que la asignación presupuestal con la que se pretende apoyar al recurrente, esto es la suma de S/ 500.00 Nuevos soles, constituye un bien que representa valores cuantificables económicamente, ello de conformidad con el Artículo 56º numeral 4 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972 y como tal el indicado bien forma parte del Patrimonio Municipal, así lo regula la invocada Ley en el primer párrafo del Artículo 55º y en la parte in fine del mismo se señala que todo acto de disposición sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público, por lo que en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 59º de la Ley Nº 27972 el cual determina que los bienes municipales pueden ser transferidos por Acuerdo de Concejo Municipal, es de competencia del Concejo Municipal;
- Que, por tanto en atención a las glosadas normas consideramos que resulta atendible otorgar en calidad de subvención económica la suma de S/ 500.00 a favor del Señor Wilfredo Abdul Castillo Núñez, tanto mas si existe la certificación presupuestal respectiva, la misma que ha sido informada por la Oficina de Planificación y Presupuesto;
- Que, el Artículo II Titulo Preliminar de la acotada Ley preceptúa que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;
- Que, el Artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 establece que los acuerdos son decisiones que toma el concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;
- Que, a efectos de emitir el dictamen, Nº 18-08-10-CFPP-MPT, la Comisión de Finanzas, Presupuesto y Planificación, ha tenido a la vista los informes Técnicos de las diferentes áreas competentes como son área de Asistencia Social, Oficina de Asesoría Jurídica y Oficina de Planificación y Presupuesto, las cuales en el presente caso opinan por la procedencia;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ASESOR ALCALDIA DE TALARA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SECRETARIA GENERAL TALARA

- Que, deliberado el asunto en la Sesión Extraordinaria de Concejo, se aprobó por unanimidad, el dictamen Nº 18-08-10-CFPP-MPT su fecha 16 de agosto del 2010;

De conformidad a lo antes expuesto, al uso de las atribuciones conferidas en el inciso 3) del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972;

SE ACUERDA:

1. **APROBAR** la subvención social a favor del Señor **Wilfredo Abdul Castillo Núñez** por el monto de S/500.00 por única vez, para solventar los gastos de tratamiento médico de su conviviente Mercedes Alburqueque Castillo, debiéndose brindar el mismo teniendo en cuenta lo indicado en el Informe 238-08-2010-OPP-MPT emitido por la Oficina de Planificación y Presupuesto de este Provincial.

2. **ENCARGAR** el cumplimiento del presente acuerdo al Superior despacho de Alcaldía y Oficina de Asesoría Jurídica, quienes deberán informar al pleno el cumplimiento del mismo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y DESE CUENTA.----------

Abog. SANTOS R. DEDIOS BARRIENTOS
Secretaria General

Prof. JUAN G. CASTILLO CHINGA
Alcalde Provincial

Copias: Interesado – OPP – Adm. y Finanzas – Logística – Oficina Regidores –Informática – Archivo (2) -Iva.